



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Viernes 13 de Noviembre de 2020

NÚM. 42

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO IEM-CG 53/2020..... 1

ACUERDO IEM-CG 54/2020..... 6

ACUERDO IEM-CG-53/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, SE APRUEBAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS Y EL LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN APLICAR LAS PERSONAS REGISTRADAS COMO ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

GLOSARIO

Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán
Instituto	Instituto Electoral de Michoacán

ANTECEDENTES

PRIMERO. Topes de campaña de la elección de gubernatura 2015. El ocho de octubre de dos mil catorce, el Consejo General mediante Acuerdo CG-20/2014, aprobó los topes máximos de campaña para la elección de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos celebrada el siete de junio del dos mil quince, llevando a cabo el cálculo con fundamento en el artículo 170 del Código Electoral del Estado de Michoacán vigente en esa fecha,

determinándose específicamente para la elección de la titularidad del Poder Ejecutivo lo siguiente:

ÚNICO. Este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con base a lo anteriormente descrito determina que los topes máximos de gastos para cada una de las campañas electorales para renovar el Poder Ejecutivo, Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán, a celebrarse el próximo domingo 7 de junio del año 2015 dos mil quince, de conformidad con lo siguiente:

CAMPAÑA	TOPE DE CAMPAÑA 2007	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN INPC 2011	TOPE DE CAMPAÑA 2011	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN INPC 2015	TOPE DE CAMPAÑA 2015
GOBERNADOR	32'623,514.32	1.19633262	39'028,574.38	1.164527624	45'449,852.99

(...)

En función de lo anterior, los Topes Máximos de Gastos de Campañas Electorales quedarán de la siguiente manera:

Para Gobernador.- \$45'449,852.99 (CUARENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)

(...)

SEGUNDO. Topes de campaña del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 de diputaciones y ayuntamientos.

El catorce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General mediante Acuerdo CG-38/2017, aprobó los topes máximos de gastos de campaña para las elecciones a desarrollarse dentro del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el Estado de Michoacán, que renovarían el Congreso del Estado y los Ayuntamientos, de la siguiente manera:

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018			
ELECCIÓN	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2014-2015	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA UMA 2018	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018
DIPUTACIONES	33'210,072.16	1.0631	35'305,627.71
AYUNTAMIENTOS	33'013,659.31[1]	1.0631	35'096,821.21

Para Diputaciones: \$35'305,627.71 (Treinta y cinco millones trescientos cinco mil seiscientos veintisiete pesos 71/100 M.N.)

Para Ayuntamientos: \$35'096,821.21 (Treinta y cinco millones noventa y seis mil ochocientos veintiún pesos 21/100 M.N.)

De manera específica para cada Distrito y Ayuntamiento, quedó de la siguiente forma:

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018 POR DISTRITO				
NÚMERO DE DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2014-2015	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA UMA 2018	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018
1	La Piedad	1'716,165.40	1.0631	1'824,455.44
2	Puruándiro	1'521,515.58	1.0631	1'617,523.21
3	Maravatio	1'241,121.75	1.0631	1'319,436.53
4	Jiquilpan	1'676,277.66	1.0631	1'782,050.78
5	Paracho	1'586,095.17	1.0631	1'686,177.78
6	Zamora	1'402,448.07	1.0631	1'490,942.54
7	Zacapu	1'642,743.93	1.0631	1'746,401.07
8	Tarímbaro	1'537,914.53	1.0631	1'634,956.94
9	Los Reyes	1'327,192.83	1.0631	1'410,938.70
10	Morelia Noroeste	1'348,403.99	1.0631	1'433,488.28
11	Morelia Noreste	1'314,776.82	1.0631	1'397,739.24
12	Hidalgo	1'423,343.87	1.0631	1'513,156.87
13	Zitácuaro	1'302,956.50	1.0631	1'385,173.06
14	Uruapan Norte	1'306,215.26	1.0631	1'388,637.44
15	Pátzcuaro	1'519,261.31	1.0631	1'615,126.70
16	Morelia Suroeste	1'353,473.17	1.0631	1'438,877.33
17	Morelia Sureste	1'311,412.93	1.0631	1'394,163.09
18	Huetamo	1'198,605.98	1.0631	1'274,238.02
19	Tacámbaro	1'171,823.38	1.0631	1'245,765.44
20	Uruapan Sur	1'424,254.92	1.0631	1'514,125.41
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	1'197,321.16	1.0631	1'272,872.13
22	Múgica	1'192,006.69	1.0631	1'267,222.31
23	Apatzingán	1'133,827.83	1.0631	1'205,372.37
24	Lázaro Cárdenas	1'360,913.43	1.0631	1'446,787.07
TOTALES		33'210,072.16		35'305,627.71

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018 MUNICIPIOS				
NÚMERO DE MUNICIPIO[2]	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2014-2015	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA UMA 2018	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018
1	Acuitzio	166,964.84	1.0631	177,500.32
2	Aguililla	218,362.21	1.0631	232,140.87
3	Álvaro Obregón	218,579.46	1.0631	232,371.82
4	Angamacutiro	200,834.96	1.0631	213,507.65
5	Angangueo	166,824.67	1.0631	177,351.31
6	Apatzingán	686,488.86	1.0631	729,806.31
7	Aporo	132,092.57	1.0631	140,427.61
8	Aquila	217,577.29	1.0631	231,306.42
9	Ario	255,785.42	1.0631	271,925.48
10	Arteaga	223,499.13	1.0631	237,601.93
11	Briseñas	166,439.24	1.0631	176,941.56
12	Buena Vista	308,311.08	1.0631	327,765.51
13	Carácuaro	165,100.68	1.0631	175,518.53
14	Coahuayana	184,499.09	1.0631	196,140.98
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	219,953.03	1.0631	233,832.07
16	Coeneo	256,969.79	1.0631	273,184.58
17	Contepec	244,922.88	1.0631	260,377.51
18	Copándaro	164,988.56	1.0631	175,399.34
19	Cotija	232,644.69	1.0631	247,324.57
20	Cuitzeo	247,172.48	1.0631	262,769.06
21	Charapan	172,641.39	1.0631	183,535.06
22	Charo	208,193.46	1.0631	221,330.47
23	Chavinda	180,595.58	1.0631	191,991.16
24	Chilchota	263,199.99	1.0631	279,807.91
25	Chinicuila	147,755.65	1.0631	157,079.03
26	Chucándiro	157,552.97	1.0631	167,494.56
27	Churintzio	164,483.97	1.0631	174,862.91
28	Churumuco	183,623.09	1.0631	195,209.71
29	Ecuandureo	206,791.83	1.0631	219,840.39
30	Epitacio Huerta	193,931.99	1.0631	206,169.10

1 Respecto de la cantidad total aprobada en el Acuerdo CG-20/2014, se restan \$196,412.85 (ciento noventa y seis mil cuatrocientos doce pesos 85/100 M.N.) correspondientes al Municipio de Cherán, dado que, a partir del año 2011, realizan la elección de sus autoridades bajo el sistema normativo propio.

2 Se excluye el Municipio de Cherán, dado que, a partir del año 2011, realizan la elección de sus autoridades municipales bajo el sistema normativo propio.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

31	Erongáricuaro	187,015.00	1.0631	198,815.65
32	Gabriel Zamora	215,110.44	1.0631	228,683.91
33	Hidalgo	633,451.57	1.0631	673,422.36
34	La Huacana	277,685.71	1.0631	295,207.68
35	Huandacareo	182,796.12	1.0631	194,330.56
36	Huaniqueo	176,292.61	1.0631	187,416.67
37	Huetamo	333,855.59	1.0631	354,921.88
38	Huiramba	150,054.31	1.0631	159,522.74
39	Indaparapeo	198,599.38	1.0631	211,131.00
40	Irimbo	179,740.59	1.0631	191,082.22
41	Ixtlán	197,632.26	1.0631	210,102.86
42	Jacona	382,912.25	1.0631	407,074.01
43	Jiménez	203,694.26	1.0631	216,547.37
44	Jiquilpan	323,168.24	1.0631	343,560.16
45	José Sixto Verduzco	264,321.28	1.0631	280,999.95
46	Juárez	179,250.03	1.0631	190,560.71
47	Jungapeo	207,149.25	1.0631	220,220.37
48	Lagunillas	147,188.00	1.0631	156,475.56
49	Lázaró Cárdenas	934,105.84	1.0631	993,047.92
50	Madero	195,095.33	1.0631	207,405.85
51	Maravatio	444,681.58	1.0631	472,740.99
52	Marcos Castellanos	179,137.90	1.0631	190,441.50
53	Morelia	3'314,397.93	1.0631	3'523,536.44
54	Morelos	175,367.54	1.0631	186,433.23
55	Múgica	314,394.11	1.0631	334,232.38
56	Nahuatzen	232,749.83	1.0631	247,436.34
57	Nocupétaro	157,300.68	1.0631	167,226.35
58	Nuevo Parangaricutiro	191,409.07	1.0631	203,486.98
59	Nuevo Urecho	158,029.52	1.0631	168,001.18
60	Numarán	173,145.97	1.0631	184,071.48
61	Ocampo	195,999.37	1.0631	208,366.93
62	Pajacuarán	221,670.02	1.0631	235,657.40
63	Panidúcuaro	212,251.14	1.0631	225,644.19
64	Parácuaro	228,923.40	1.0631	243,368.47
65	Paracho	267,685.17	1.0631	284,576.10
66	Pátzcuaro	480,661.14	1.0631	510,990.86
67	Penjamillo	230,016.67	1.0631	244,530.72
68	Peribán	216,659.23	1.0631	230,330.43
69	La Piedad	605,440.25	1.0631	643,643.53
70	Purépero	203,112.60	1.0631	215,929.01
71	Puruándiro	495,259.01	1.0631	526,509.85
72	Queréndaro	188,612.83	1.0631	200,514.30
73	Quiroga	242,385.94	1.0631	257,680.49
74	Cojumatlán de Regules	171,274.82	1.0631	182,082.26
75	Los Reyes	399,654.58	1.0631	424,872.78
76	Sahuayo	429,558.12	1.0631	456,663.24
77	San Lucas	218,355.19	1.0631	232,133.40
78	Santa Ana Maya	192,845.73	1.0631	205,014.30
79	Salvador Escalante	293,187.61	1.0631	311,687.75
80	Senguio	201,115.28	1.0631	213,805.65
81	Susupuato	159,928.71	1.0631	170,020.21
82	Tacámbaro	405,793.67	1.0631	431,399.25
83	Tancítaro	227,080.28	1.0631	241,409.05
84	Tangamandapio	235,987.55	1.0631	250,878.36
85	Tangancicuaro	285,261.46	1.0631	303,261.46
86	Tanhuato	193,581.58	1.0631	205,796.58
87	Taretan	183,658.12	1.0631	195,246.95
88	Tarímbaro	308,717.57	1.0631	328,197.65
89	Tepalcatepec	244,838.78	1.0631	260,288.11
90	Tingambato	172,872.66	1.0631	183,780.92

91	Tingüindín	187,547.62	1.0631	199,381.87
92	Tiquicheo de Nicolás Romero	186,888.85	1.0631	198,681.54
93	Tlalpujahuá	233,275.43	1.0631	247,995.11
94	Tlazazalca	173,335.19	1.0631	184,272.64
95	Tocumbo	182,992.36	1.0631	194,539.18
96	Tumbiscatio	165,766.45	1.0631	176,226.31
97	Turicato	267,243.65	1.0631	284,106.72
98	Tuxpan	232,840.92	1.0631	247,533.18
99	Tuzantla	206,343.31	1.0631	219,363.57
100	Tzintzuntzan	178,654.35	1.0631	189,927.44
101	Tzitzio	170,160.53	1.0631	180,897.66
102	Uruapan	1'404,825.49	1.0631	1'493,469.98
103	Venustiano Carranza	241,432.85	1.0631	256,667.26
104	Villamar	228,972.45	1.0631	243,420.61
105	Vista Hermosa	213,547.63	1.0631	227,022.49
106	Yurécuaro	252,281.38	1.0631	268,200.34
107	Zacapu	483,541.47	1.0631	514,052.94
108	Zamora	959,026.61	1.0631	1'019,541.19
109	Zináparo	144,419.80	1.0631	153,532.69
110	Zinapécuaro	371,545.11	1.0631	394,989.61
111	Ziracuaretiro	178,493.16	1.0631	189,756.08
112	Zitácuaro	771,623.18	1.0631	820,312.60
	TOTALES	33'013,659.31		35'096,821.21

TERCERO. El cuatro de septiembre de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria virtual del Consejo General del Instituto, fue aprobado el calendario electoral mediante el cual, se estableció el plazo para la obtención del Respaldo Ciudadano, para el proceso electoral ordinario 2020-2021, iniciando el 14 de enero del 2021 en el caso de Gobernador y 24 de enero del mismo año para Diputaciones y Ayuntamientos, finalizando para ambos casos el 12 de febrero del 2021.

CUARTO. El once de septiembre de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria virtual del Consejo General del Instituto, fue aprobado el Acuerdo mediante el cual, se determinaron los topes máximos de gastos de campaña, para el proceso electoral ordinario 2020-2021.

QUINTO. El veintitrés de octubre del año en curso, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó el Acuerdo que presenta al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se determinan los topes máximos de gastos y el límite de aportaciones de financiamiento privado que podrán aplicar las personas registradas como aspirantes a candidaturas independientes, en la etapa de obtención del respaldo ciudadano, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y marco normativo.

- I. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza,

imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

- II. Que el artículo 116, fracción IV y su inciso k) de la Constitución, establece que, de conformidad con las bases de la propia Constitución y las leyes generales, las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán, entre otros, que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes.
- III. Con fundamento en el artículo 34, fracciones I y III del Código Electoral, el Consejo General es competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, y de los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, como es el caso de la determinación del tope máximo de gastos para la obtención del respaldo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes debidamente registrados para cada elección.
- IV. Que el artículo 308 del Código Electoral, establece que la etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará al día siguiente de la aprobación de los registros de los y las aspirantes, y durará: para la Gubernatura hasta 30 días y para Diputaciones de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos de mayoría relativa hasta 20 veinte días.

Que, durante esos plazos, las acciones que lleven a cabo las y los aspirantes registrados para la obtención del respaldo, deberán estar financiadas, de forma libre y voluntaria, por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, distintas a los partidos políticos y a las comprendidas en el propio Código Electoral como no permitidas para donar o realizar aportaciones.

El artículo 323 del Código Electoral señala que:

(...) para la etapa del periodo de obtención del respaldo ciudadano, las y los aspirantes a candidaturas independientes con su debido registro, deberán aplicar financiamiento privado, el cual no podrá ser superior en su totalidad al 10% del tope de gastos de la campaña del proceso electoral inmediato anterior, de acuerdo al tipo de elección que corresponda.

Asimismo, que las aportaciones que se realicen de manera individual serán proporcionales a los topes dispuestos para las candidaturas de partido político.

Con relación a lo anterior, al artículo 56, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Partidos, establece que el financiamiento privado para los partidos políticos tendrá como límite anual, en el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para una elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos; por lo que, en una interpretación

sistemática del segundo párrafo del artículo 323 del Código Electoral, el límite de aportaciones individuales podrá ser hasta por la totalidad del tope de gastos para la etapa del periodo de obtención del respaldo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas independientes.

ACUERDO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN, LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS Y EL LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN APLICAR LAS PERSONAS REGISTRADAS COMO ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ÚNICO. Con base en los antecedentes y considerandos expresados en el presente, se aprueban:

1. Los topes totales máximos de gastos para la obtención del respaldo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas independientes debidamente registradas, para las elecciones a desarrollarse dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán.
2. Los límites de aportaciones de financiamiento privado que podrán recibir las personas aspirantes debidamente registradas en la etapa de obtención del respaldo ciudadano, para las elecciones a desarrollarse dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el estado de Michoacán.

De conformidad a lo siguiente:

ELECCIÓN	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2014-2015	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2020-2021
GUBERNATURA	\$ 45'449,852.99	-	\$ 4'544,985.29
DIPUTACIONES	-	\$ 35'305,627.71	\$ 3'530,562.77
AYUNTAMIENTOS	-	\$ 35'096,821.21	\$ 3'509,682.12

Para Gubernatura: \$4'544,985.29 (cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.)

El límite de aportaciones individuales para la obtención de respaldo ciudadano para la gubernatura será hasta por el monto de \$4'544,985.29 (cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.), en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 323 del Código Electoral.

Para Diputaciones: \$3'530,562.77 (tres millones quinientos treinta mil quinientos sesenta y dos pesos 77/100 M.N.).

Para Ayuntamientos: \$3'509,682.12 (tres millones quinientos nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 12/100 M.N.).

Los Distritos y los Ayuntamientos en la etapa de obtención de respaldo ciudadano, quedan de la siguiente forma:

TOPE TOTAL DE GASTOS Y FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA LA OBTENCIÓN DE RESPALDO CIUDADANO POR DISTRITO				
NÚMERO DE DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2020-2021	LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2020-2021
1	La Piedad	\$ 1'824,455.44	\$182,445.54	\$182,445.54
2	Puruándiro	\$ 1'617,523.21	\$161,752.32	\$161,752.32
3	Maravatio	\$ 1'319,436.53	\$131,943.65	\$131,943.65
4	Jiquilpan	\$ 1'782,050.78	\$178,205.07	\$178,205.07
5	Paracho	\$ 1'686,177.78	\$168,617.77	\$168,617.77
6	Zamora	\$ 1'490,942.54	\$149,094.25	\$149,094.25
7	Zacapu	\$ 1'746,401.07	\$174,640.10	\$174,640.10
8	Tarímbaro	\$ 1'634,956.94	\$163,495.69	\$163,495.69
9	Los Reyes	\$ 1'410,938.70	\$141,093.87	\$141,093.87
10	Morelia Noroeste	\$ 1'433,488.28	\$143,348.82	\$143,348.82
11	Morelia Noreste	\$ 1'397,739.24	\$139,773.92	\$139,773.92
12	Hidalgo	\$ 1'513,156.87	\$151,315.68	\$151,315.68
13	Zitácuaro	\$ 1'385,173.06	\$138,517.30	\$138,517.30
14	Uruapan Norte	\$ 1'388,637.44	\$138,863.74	\$138,863.74
15	Pátzcuaro	\$ 1'615,126.70	\$161,512.67	\$161,512.67
16	Morelia Suroeste	\$ 1'438,877.33	\$143,887.73	\$143,887.73
17	Morelia Sureste	\$ 1'394,163.09	\$139,416.30	\$139,416.30
18	Huetamo	\$ 1'274,238.02	\$127,423.80	\$127,423.80
19	Tacámbaro	\$ 1'245,765.44	\$124,576.54	\$124,576.54
20	Uruapan Sur	\$ 1'514,125.41	\$151,412.54	\$151,412.54
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	\$ 1'272,872.13	\$127,287.21	\$127,287.21
22	Múgica	\$ 1'267,222.31	\$126,722.23	\$126,722.23
23	Apatzingán	\$ 1'205,372.37	\$120,537.23	\$120,537.23
24	Lázaro Cárdenas	\$ 1'446,787.07	\$144,678.70	\$144,678.70
TOTALES		\$ 35'305,627.71	\$ 3'530,562.77	\$ 3'530,562.77

Los montos referidos en la columna relativa al LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2020-2021, refieren el máximo global que en lo individual se puede aportar en cada distrito, por lo que, tanto el monto como el número de personas que aporten puede ser variable siempre y cuando no exceda la cantidad referida en el cuadro anterior.

TOPE DE GASTOS Y FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA LA OBTENCIÓN DE RESPALDO CIUDADANO POR MUNICIPIO				
NÚMERO DE MUNICIPIO ¹	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2020-2021	TOPE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2020-2021
1	Acuitzio	\$177,500.32	\$17,750.03	\$17,750.03
2	Aguililla	\$232,140.87	\$23,214.08	\$23,214.08

3 Se excluye el municipio de Cherán, dado que a partir del año 2011, realizan la elección de sus autoridades municipales bajo el sistema de usos y costumbres.

3	Álvaro Obregón	\$232,371.82	\$23,237.18	\$23,237.18
4	Angamacutiro	\$213,507.65	\$21,350.76	\$21,350.76
5	Angangueo	\$177,351.31	\$17,735.13	\$17,735.13
6	Apatzingán	\$729,806.31	\$72,980.63	\$72,980.63
7	Aporo	\$140,427.61	\$14,042.76	\$14,042.76
8	Aquila	\$231,306.42	\$23,130.64	\$23,130.64
9	Ario	\$271,925.48	\$27,192.54	\$27,192.54
10	Arteaga	\$237,601.93	\$23,760.19	\$23,760.19
11	Briseñas	\$176,941.56	\$17,694.15	\$17,694.15
12	Buena Vista	\$327,765.51	\$32,776.55	\$32,776.55
13	Carácuaro	\$175,518.53	\$17,551.85	\$17,551.85
14	Coahuayana	\$196,140.98	\$19,614.09	\$19,614.09
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	\$233,832.07	\$23,383.20	\$23,383.20
16	Coeneo	\$273,184.58	\$27,318.45	\$27,318.45
17	Contepec	\$260,377.51	\$26,037.75	\$26,037.75
18	Copándaro	\$175,399.34	\$17,539.93	\$17,539.93
19	Cotija	\$247,324.57	\$24,732.45	\$24,732.45
20	Cuitzeo	\$262,769.06	\$26,276.90	\$26,276.90
21	Charapan	\$183,535.06	\$18,353.50	\$18,353.50
22	Charo	\$221,330.47	\$22,133.04	\$22,133.04
23	Chavinda	\$191,991.16	\$19,199.11	\$19,199.11
24	Chilchota	\$279,807.91	\$27,980.79	\$27,980.79
25	Chinicuilá	\$157,079.03	\$15,707.90	\$15,707.90
26	Chucándiro	\$167,494.56	\$16,749.45	\$16,749.45
27	Churintzio	\$174,862.91	\$17,486.29	\$17,486.29
28	Churumuco	\$195,209.71	\$19,520.97	\$19,520.97
29	Ecuandureo	\$219,840.39	\$21,984.03	\$21,984.03
30	Epitacio Huerta	\$206,169.10	\$20,616.91	\$20,616.91
31	Erongarícuaro	\$198,815.65	\$19,881.56	\$19,881.56
32	Gabriel Zamora	\$228,683.91	\$22,868.39	\$22,868.39
33	Hidalgo	\$673,422.36	\$67,342.23	\$67,342.23
34	La Huacana	\$295,207.68	\$29,520.76	\$29,520.76
35	Huandacáreo	\$194,330.56	\$19,433.05	\$19,433.05
36	Huaniqueo	\$187,416.67	\$18,741.66	\$18,741.66
37	Huetamo	\$354,921.88	\$35,492.18	\$35,492.18
38	Huiramba	\$159,522.74	\$15,952.27	\$15,952.27
39	Indaparapeo	\$211,131.00	\$21,113.10	\$21,113.10
40	Irimbo	\$191,082.22	\$19,108.22	\$19,108.22
41	Ixtlán	\$210,102.86	\$21,010.28	\$21,010.28
42	Jacona	\$407,074.01	\$40,707.40	\$40,707.40
43	Jiménez	\$216,547.37	\$21,654.73	\$21,654.73
44	Jiquilpan	\$343,560.16	\$34,356.01	\$34,356.01
45	José Sixto Verduzco	\$280,999.95	\$28,099.99	\$28,099.99
46	Juárez	\$190,560.71	\$19,056.07	\$19,056.07
47	Jungapeo	\$220,220.37	\$22,022.03	\$22,022.03
48	Lagunillas	\$156,475.56	\$15,647.55	\$15,647.55
49	Lázaro Cárdenas	\$993,047.92	\$99,304.79	\$99,304.79
50	Madero	\$207,405.85	\$20,740.58	\$20,740.58
51	Maravatio	\$472,740.99	\$47,274.09	\$47,274.09
52	Marcos Castellanos	\$190,441.50	\$19,044.15	\$19,044.15
53	Morelia	\$ 3'523,536.44	\$352,353.64	\$352,353.64
54	Morelos	\$186,433.23	\$18,643.32	\$18,643.32
55	Múgica	\$334,232.38	\$33,423.23	\$33,423.23
56	Nahuatzen	\$247,436.34	\$24,743.63	\$24,743.63
57	Nocupétaro	\$167,226.35	\$16,722.63	\$16,722.63

58	Nuevo Parangaricutiro	\$203,486.98	\$20,348.69	\$20,348.69
59	Nuevo Urecho	\$168,001.18	\$16,800.11	\$16,800.11
60	Numarán	\$184,071.48	\$18,407.14	\$18,407.14
61	Ocampo	\$208,366.93	\$20,836.69	\$20,836.69
62	Pajacuarán	\$235,657.40	\$23,565.74	\$23,565.74
63	Panindícuaro	\$225,644.19	\$22,564.41	\$22,564.41
64	Parácuaro	\$243,368.47	\$24,336.84	\$24,336.84
65	Paracho	\$284,576.10	\$28,457.61	\$28,457.61
66	Pátzcuaro	\$510,990.86	\$51,099.08	\$51,099.08
67	Penjamillo	\$244,530.72	\$24,453.07	\$24,453.07
68	Peribán	\$230,330.43	\$23,033.04	\$23,033.04
69	La Piedad	\$643,643.53	\$64,364.35	\$64,364.35
70	Purépero	\$215,929.01	\$21,592.90	\$21,592.90
71	Puruándiro	\$526,509.85	\$52,650.98	\$52,650.98
72	Queréndaro	\$200,514.30	\$20,051.43	\$20,051.43
73	Quiroga	\$257,680.49	\$25,768.04	\$25,768.04
74	Cojumatlán de Regules	\$182,082.26	\$18,208.22	\$18,208.22
75	Los Reyes	\$424,872.78	\$42,487.27	\$42,487.27
76	Sahuayo	\$456,663.24	\$45,666.32	\$45,666.32
77	San Lucas	\$232,133.40	\$23,213.34	\$23,213.34
78	Santa Ana Maya	\$205,014.30	\$20,501.43	\$20,501.43
79	Salvador Escalante	\$311,687.75	\$31,168.77	\$31,168.77
80	Senguío	\$213,805.65	\$21,380.56	\$21,380.56
81	Susupuato	\$170,020.21	\$17,002.02	\$17,002.02
82	Tacámbaro	\$431,399.25	\$43,139.92	\$43,139.92
83	Tancítaro	\$241,409.05	\$24,140.90	\$24,140.90
84	Tangamandapio	\$250,878.36	\$25,087.83	\$25,087.83
85	Tangancícuaro	\$303,261.46	\$30,326.14	\$30,326.14
86	Tanhuato	\$205,796.58	\$20,579.65	\$20,579.65
87	Taretan	\$195,246.95	\$19,524.69	\$19,524.69
88	Tarímbaro	\$328,197.65	\$32,819.76	\$32,819.76
89	Tepalcatepec	\$260,288.11	\$26,028.81	\$26,028.81
90	Tingambato	\$183,780.92	\$18,378.09	\$18,378.09
91	Tinguindín	\$199,381.87	\$19,938.18	\$19,938.18
92	Tiquicheo de Nicolás Romero	\$198,681.54	\$19,868.15	\$19,868.15
93	Tlalpujahuá	\$247,995.11	\$24,799.51	\$24,799.51
94	Tlazazalca	\$184,272.64	\$18,427.26	\$18,427.26
95	Tocumbo	\$194,539.18	\$19,453.91	\$19,453.91
96	Tumbiscatío	\$176,226.31	\$17,622.63	\$17,622.63
97	Turicato	\$284,106.72	\$28,410.67	\$28,410.67
98	Tuxpan	\$247,533.18	\$24,753.31	\$24,753.31
99	Tuzantla	\$219,363.57	\$21,936.35	\$21,936.35
100	Tzintzuntzan	\$189,927.44	\$18,992.74	\$18,992.74
101	Tzitzio	\$180,897.66	\$18,089.76	\$18,089.76
102	Uruapan	\$ 1'493,469.98	\$149,346.99	\$149,346.99
103	Venustiano Carranza	\$256,667.26	\$25,666.72	\$25,666.72
104	Villamar	\$243,420.61	\$24,342.06	\$24,342.06
105	Vista Hermosa	\$227,022.49	\$22,702.24	\$22,702.24
106	Yurécuaro	\$268,200.34	\$26,820.03	\$26,820.03
107	Zacapu	\$514,052.94	\$51,405.29	\$51,405.29
108	Zamora	\$ 1'019,541.19	\$101,954.11	\$101,954.11
109	Zináparo	\$153,532.69	\$15,353.26	\$15,353.26
110	Zinapécuaro	\$394,989.61	\$39,498.96	\$39,498.96
111	Ziracuaretiro	\$189,756.08	\$18,975.60	\$18,975.60
112	Zitácuaro	\$820,312.60	\$82,031.26	\$82,031.26
TOTALES		\$ 3'096,821.21	\$ 3'509,682.12	\$ 3'509,682.12

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Los montos referidos en la columna relativa al LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2020-2021, refieren el máximo global que en lo individual se puede aportar en cada municipio, por lo que, tanto el monto como el número de personas que aporten puede ser variable siempre y cuando no exceda la cantidad referida en el cuadro anterior.

Las aportaciones referidas deben cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial de internet y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de treinta y uno de octubre de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado.

**MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ CONSEJERO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN
(Firmado)**

**LICDA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO ENCARGADA
DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN
(Firmado)**

ACUERDO IEM-CG-54/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2021.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley de Planeación Hacendaria:	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Gubernamental del Estado de Michoacán.
POA:	Programa Operativo Anual.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SIPIEM:	Sistema de Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán.
UR:	Unidades Responsables del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción XXXI, del Código Electoral, en apego a lo dispuesto en el diverso 13, párrafo primero, de la Ley de Planeación Hacendaria, el 04 cuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 dos mil veinte del Instituto, con una proyección de gastos requeridos para la operación del órgano electoral por la cantidad de \$386,894,579.12 (Trescientos ochenta y seis millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 12/100 M.N.).

SEGUNDO. En tal sentido, el 31 treinta y uno de diciembre siguiente, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, donde asignó para el Instituto la cantidad de \$362,894,579.00 (Trescientos sesenta y dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

TERCERO. El 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte¹, el Consejo General aprobó los ajustes al presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán correspondientes al ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte por la cantidad de \$362,894,579.00 (Trescientos sesenta y dos millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de conformidad al artículo 34, fracción XXXI, del Código Electoral, en apego a lo dispuesto en el artículo 13, párrafo primero, de la Ley de Planeación Hacendaria.

CUARTO. Ahora bien, para la proyección del Ejercicio Fiscal del Instituto, correspondiente a la próxima anualidad, la Dirección Ejecutiva, en coordinación con las demás UR del Instituto, trabajó los proyectos consolidados del POA y del Presupuesto correspondientes al ejercicio 2021 dos mil veintiuno.

Así, a fin de elaborar el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 dos mil veintiuno del Instituto se desarrollaron diversas etapas:

I. **PLANEACIÓN:** La Dirección Ejecutiva en conjunto con la Coordinación de Informática establecieron los propósitos y se diseñaron las estrategias para la elaboración del SIPIEM en el que cada Unidad Responsable realizaría sus POAS y la proyección del gasto para ejercer en 2021.

Posteriormente, la Dirección Ejecutiva realizó la revisión de cotizaciones para la actualización y validación de costos del Catálogo de Productos del Instituto que está dentro del SIPIEM.

II. **PROGRAMACIÓN:** La Dirección Ejecutiva elaboró el Cronograma de Planeación, Programación y Presupuestación del Ejercicio 2021 dos mil veintiuno, realizando la siguiente actividad:

El 01 uno de julio, se realizó la capacitación a todas las UR del Instituto por parte del área Técnica de Planeación de la Dirección Ejecutiva y de la Coordinación de Informática, para la elaboración de los Proyectos y Actividades del POA 2021 dos mil veintiuno y su respectiva presupuestación.

III. **PRESUPUESTACIÓN:** Las UR recibieron asesoría del área Técnica de Planeación y soporte en el SIPIEM de la Coordinación de Informática para la elaboración de sus POAS integrados por Proyectos y Actividades, los cuales posteriormente se costearon en el SIPIEM del 02 dos al 10 diez de julio.

Del 13 trece al 17 diecisiete de julio la Dirección Ejecutiva revisó los archivos de las UR cargados en el SIPIEM.

Los días comprendidos del 03 tres al 10 diez de agosto se realizaron las adecuaciones al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021 dos mil veintiuno y al POA del Instituto.

Del 11 once al 14 catorce de agosto, se realizaron reuniones de trabajo con Consejeras y Consejeros Electorales para la presentación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021 dos mil veintiuno y POAS.

Del periodo del 17 diecisiete al 31 treinta y uno de agosto, las UR realizaron los ajustes al Anteproyecto de Presupuesto 2021 dos mil veintiuno y POAS derivados de la revisión con Consejeras y Consejeros Electorales.

Derivado de las designaciones de Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales por parte del Instituto Nacional Electoral, durante los días 14 catorce y 15 quince de septiembre, y 16 de octubre, se socializó y revisó el Anteproyecto de Presupuesto 2021 dos mil veintiuno con las Consejerías Electorales.

Durante el periodo comprendido del 19 diecinueve al 22 veintidós de octubre se realizaron los ajustes al Anteproyecto de Presupuesto 2021 dos mil veintiuno derivados de las observaciones de Consejeras y Consejeros Electorales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 116, fracción II, párrafo cuarto y quinto y

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

¹ Salvo aclaración expresa, en lo subsecuente, las fechas corresponden a año 2020 dos mil veinte.

134, párrafo primero de la Constitución, establece que corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente, al señalar las remuneraciones de servidores públicos que deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución. Asimismo, los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos.

Dichas propuestas deberán observar el procedimiento que, para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables. Por lo que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

SEGUNDO. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución; 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; siendo un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

TERCERO. El artículo 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r), de la Ley General, señalan que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, y referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley General y el Instituto Nacional Electoral; garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad; y las demás que determine la Ley General, y aquéllas no reservadas al referido Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

CUARTO. La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los artículos 1 y 2, establece su observancia obligatoria para los sujetos obligados entre ellos los organismos autónomos federales y estatales, por lo que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir

la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

QUINTO. En la Ley de Planeación Hacendaria en el artículo 1, se establece que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género observando lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los reglamentos correspondientes y las Normas y Lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en coadyuvancia con el Consejo Estatal de Armonización Contable para su difusión e implementación.

Asimismo, en el artículo 3, fracción V, de la Ley de Planeación Hacendaria, establece que los Órganos Autónomos, como lo es el Instituto está sujeto a dicha Ley.

SEXTO. El artículo 34, fracción XXXI, del Código Electoral, relativo a las atribuciones del Consejo General, entre otras, tiene el de conocer y aprobar, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, el proyecto de presupuesto del Instituto, que sea presentado por el Presidente del Consejo, así como sus modificaciones.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 36, fracción X, del Código Electoral, y 14, fracción XVI del Reglamento Interior, es atribución del Presidente proponer al Consejo General, para su discusión, análisis y aprobación el proyecto de presupuesto anual del Instituto, remitiéndose una vez aprobado, al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

OCTAVO. El artículo 42, fracción II, del Código Electoral y 41, fracción I, del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva, formular en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos consolidados de los POAS y el anteproyecto de Presupuesto del Instituto.

NOVENO. Por tanto, el Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2021, año en el que se realizará el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y se renovarán los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, contiene la proyección de gastos operativos, de conformidad al descriptivo del clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, definiéndose de la siguiente manera:

- I. **CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES.** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de las dependencias de la Administración Pública Estatal, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

- II. **CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.
- III. **CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.
- IV. **CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.** Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, privado y externo, organismos y paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
- V. **CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de las dependencias de la Administración Pública Estatal. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Relativo al capítulo 4000, en el caso del Instituto, se refiere a la determinación y cálculo del financiamiento público a que constitucional y legalmente tienen derecho a recibir los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades, esto conforme al artículo 41, fracción II, de la Constitución, misma que establece:

" ...

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes

a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

... "

Asimismo, el artículo 51, numeral 1, inciso a, b y c, de la Ley de Partidos, establece que los partidos políticos tienen derecho a financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas, conforme a las disposiciones siguientes:

"a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;

II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo; y,

V. *Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.*

b) *Para gastos de Campaña:*

I. *En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;*

II. *En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; y,*

III. *El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.*

Por actividades específicas como entidades de interés público:

La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

I. *El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior; y,*

II. *Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.*

... "

En concordancia con lo anterior, el Código Electoral, en su artículo

112, primer párrafo, incisos a), b) y c), establece que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas, señalando, a la letra, lo siguiente:

"

a) ***Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:***

I. *El Instituto, tratándose de partidos políticos, conforme a lo establecido en el artículo 41 fracción II inciso a) de la Constitución General y el artículo 51 apartado I, Inciso a) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos.*

II. *El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece la Constitución General;*

III. *Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;*

IV. *Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo; y,*

V. *Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.*

b) *Para la obtención del voto:*

I. *En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará adicionalmente, para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento que por actividades ordinarias le corresponda;*

II. *El financiamiento de actividades para la obtención del voto se entregará en seis ministraciones mensuales a partir de que el Consejo General declare iniciado el proceso electoral; y,*

III. *El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo; teniendo que informarlas a la Unidad de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General, en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.*

c) *Por actividades específicas como entidades de interés público:*

I. *La educación y capacitación política, investigación*

socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al diez por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

- II. El Consejo General, a través de la Unidad de fiscalización, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior; y,
- III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente."

Lo resaltado es propio.

En tal sentido, de conformidad con la normativa expuesta se realizaron los cálculos correspondientes que a continuación se desglosan:

CÁLCULO PROYECCIÓN DE UMA 2021

PROYECCIÓN DE UMA 2021	
Valor diario de la UMA del año inmediato anterior (2020)	86.88 INEGI
Suma de 1 + la variación interanual del índice nacional de precios al consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior (en este caso proyección diciembre 2020)	1+(6.56)/100= 1.0656
Valor de Proyección UMA 2021	92.58

PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS PRESUPUESTO 2021			
UMA 2021 APROX.	92.58	65%	= 60.176563200
PADRON ELECTORES 31 DE JULIO DE 202	3,610,649		= 217,276,447.74
Fundamento Legal: PRERROGATIVA:			
C. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 41 Numeral II Inciso a. Ley General de Partidos Art. 51 Inciso a.	ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$217,276,447.74	
C. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 41 Numeral II Inciso b. Ley General de Partidos Art. 51 Inciso b. Código Electoral del Estado de Michoacán Art. 112, Inciso II.	OBTENCIÓN DEL VOTO 50%	\$108,638,223.87	
C. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 41 Numeral II Inciso c. Ley General de Partidos Art. 51 Inciso c.	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$6,518,293.43	
			\$332,432,965.04

DÉCIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 10, último párrafo, de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto deberá incluir y aprobar dentro del Proyecto de Presupuesto que remita al Congreso a través del Ejecutivo, un apartado específico destinado a la realización de aquellos mecanismos que sean de su competencia conforme a dicha Ley.

DÉCIMO PRIMERO. El presente proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2021 dos mil veintiuno, se elaboró en concordancia a las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria del Instituto para el ejercicio fiscal 2020 dos mil

veinte, observando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, de conformidad con el artículo primero, de la Ley de Planeación Hacendaria.

Resulta importante puntualizar que, por lo que ve al Capítulo 1000, se considera necesario realizar un ajuste respecto al tema correspondiente a Servicios Personales, específicamente en la partida 14403, relativa a cuotas para el seguro de gastos médicos, se contempla dicho gasto, pero únicamente para el personal que desarrollara, por motivo del proceso electoral, las tareas de enlaces electorales, entre el órgano central y los órganos desconcentrados.

Lo anterior, derivado de la naturaleza de sus actividades, que son primordialmente fuera de las oficinas centrales del Instituto, lo que implica su desplazamiento constante por carretera a los diferentes municipios del Estado, así como trato directo y constante con las y los integrantes de dichos Comités y de la ciudadanía, lo cual los coloca en una situación de riesgo y de vulnerabilidad mayor, esto último derivado de la pandemia provocada por el virus SARSCoV2 (COVID-19) coronavirus.

Por lo que, dichas circunstancias justifican plenamente dicho gasto, por el periodo que realicen esas funciones a fin de fortalecer para dichas personas, las medidas protectoras y las condiciones de trabajo que ya se aplican en el Instituto.

DÉCIMO SEGUNDO. Conforme a las atribuciones que han sido señaladas, el Presidente del Consejo General presenta a los integrantes del Consejo General el Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, en los términos siguientes:

SÍNTESIS GENERAL

El proyecto de presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán para el ejercicio 2021 dos mil veintiuno, se realizó en apego al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, Armonizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que se resume de manera general con los conceptos e importes siguientes:

CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

CAPÍTULO : 1000 SERVICIOS PERSONALES			
C O N C E P T O	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES	TOTAL
11301 SUELDOS BASE	\$ 39,768,322.80	\$ 0.00	\$ 39,768,322.80
12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 3,957,651.30	\$ 0.00	\$ 3,957,651.30
12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 5,598,336.88	\$ 108,575,976.04	\$ 114,164,312.92
13201 PRIMA VACACIONAL	\$ 1,889,859.42	\$ 1,034,871.62	\$ 2,924,731.04
13202 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 7,559,442.90	\$ 5,043,242.91	\$ 12,602,685.81
14103 APORTACIONES AL IMSS	\$ 7,071,170.40	\$ 3,396,979.03	\$ 10,468,049.43
14202 APORTACIONES AL INFONAVIT	\$ 2,867,513.94	\$ 1,282,152.18	\$ 4,149,666.12
14301 APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RE	\$ 1,142,205.72	\$ 512,860.90	\$ 1,655,066.62
14401 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	\$ 1,101,360.96	\$ 0.00	\$ 1,101,360.96
14403 CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PAR	\$ 0.00	\$ 770,000.00	\$ 770,000.00
15101 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DEL PERSONA	\$ 1,988,415.72	\$ 0.00	\$ 1,988,415.72
15301 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$ 1,988,415.72	\$ 0.00	\$ 1,988,415.72
15901 OTRAS PRESTACIONES	\$ 8,781,597.12	\$ 0.00	\$ 8,781,597.12
16103 OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL Y ECONÓM	\$ 1,700,000.00	\$ 0.00	\$ 1,700,000.00
17102 ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	\$ 3,829,488.66	\$ 1,768,479.83	\$ 5,597,968.49
TOTAL CAPÍTULO : 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 89,233,781.54	\$ 122,384,462.51	\$ 211,618,244.05

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Remuneraciones del personal al servicio del Instituto, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gasto de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

**CAPÍTULO 2000
MATERIALES Y SUMINISTROS**

Se consideran todos los materiales e insumos necesarios para la operación del ejercicio 2021 dos mil veintiuno.

CAPÍTULO : 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS			
C O N C E P T O	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL Y RENOVIACIÓN DE AUTORIDADES	TOTAL
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 2,578,597.23	\$ 3,005,270.89	\$ 5,583,868.12
21102 MATERIALES PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$ 0.00	\$ 299,268.00	\$ 299,268.00
21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 51,221.45	\$ 27,049,829.15	\$ 27,101,050.60
21301 MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO INCLUYE MA	\$ 165.60	\$ 13,921,395.87	\$ 13,921,561.47
21401 MATERIAL Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQ	\$ 967,675.81	\$ 1,407,476.02	\$ 2,375,151.83
21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	\$ 99,626.88	\$ 48,562.21	\$ 148,389.09
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 440,434.76	\$ 1,000,542.39	\$ 1,440,977.15
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN L	\$ 423,234.29	\$ 818,466.89	\$ 1,241,701.18
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 41,910.96	\$ 167,307.38	\$ 209,218.34
24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 249,963.69	\$ 23,216.92	\$ 273,180.61
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 28,858.06	\$ 263,845.12	\$ 292,703.18
26104 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS PARA VEHÍ	\$ 877,668.00	\$ 902,842.88	\$ 1,780,510.88
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 48,760.06	\$ 3,358,501.15	\$ 3,407,261.21
27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	\$ 0.00	\$ 427,788.00	\$ 427,788.00
29101 HERRAMIENTAS MENORES	\$ 175,596.06	\$ 500,057.01	\$ 675,653.07
29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	\$ 255,623.48	\$ 0.00	\$ 255,623.48
29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIA	\$ 106,337.28	\$ 0.00	\$ 106,337.28
29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓM	\$ 711,245.68	\$ 5,575,440.62	\$ 6,286,686.30
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO	\$ 260,936.47	\$ 1,562,817.57	\$ 1,823,754.04
TOTAL CAPÍTULO : 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 7,327,055.76	\$ 60,332,628.07	\$ 67,659,683.83

**CAPÍTULO 3000
SERVICIOS GENERALES**

Se consideran todas las erogaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de servicios necesarios para la operación del ejercicio 2021 dos mil veintiuno.

CAPÍTULO : 3000 SERVICIOS GENERALES			
C O N C E P T O	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL Y RENOVIACIÓN DE AUTORIDADES	TOTAL
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS OFIC	\$ 581,933.88	\$ 0.00	\$ 581,933.88
31301 SERVICIO DE AGUA	\$ 147,677.76	\$ 2,404,290.00	\$ 2,551,967.76
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$ 340,325.88	\$ 1,297,914.65	\$ 1,638,240.53
31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGIC	\$ 121,756.08	\$ 1,000,000.00	\$ 1,121,756.08
31801 SERVICIO POSTAL	\$ 247,394.07	\$ 291,038.28	\$ 538,432.35
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 490,787.64	\$ 5,082,086.52	\$ 5,572,874.16
32302 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	\$ 762,636.31	\$ 3,668,888.44	\$ 4,431,524.75
32303 ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	\$ 420,674.95	\$ 840,000.00	\$ 1,260,674.95
32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRA	\$ 19,877.60	\$ 65,355.20	\$ 85,232.80
32701 PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	\$ 500,584.40	\$ 166,339.01	\$ 666,923.41
33101 ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O	\$ 0.00	\$ 5,865,182.00	\$ 5,865,182.00
33104 OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRA	\$ 0.00	\$ 2,144,972.74	\$ 2,144,972.74
33105 SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTO JU	\$ 3,221.34	\$ 0.00	\$ 3,221.34
33301 SERVICIOS DE INFORMÁTICA INCLUYE PREP	\$ 383,322.72	\$ 35,245,031.29	\$ 35,628,354.01
33401 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLIC	\$ 703,770.60	\$ 179,327.95	\$ 883,098.55
33601 SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES	\$ 68,805.51	\$ 221,310.67	\$ 290,116.18
33603 IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PR	\$ 0.00	\$ 6,467,798.57	\$ 6,467,798.57
33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMAT	\$ 870,140.07	\$ 3,180,254.90	\$ 4,050,394.97
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ 2,277,477.90	\$ 455,495.64	\$ 2,732,973.54
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 437,034.55	\$ 204,494.77	\$ 641,529.32
34701 FLETES Y MANIOBRAS	\$ 0.00	\$ 3,545,240.16	\$ 3,545,240.16

CAPÍTULO : 3000 SERVICIOS GENERALES			
C O N C E P T O	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL Y RENOVIACIÓN DE AUTORIDADES	TOTAL
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES P	\$ 348,252.96	\$ 140,225.05	\$ 488,478.01
35201 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE M	\$ 303,064.72	\$ 0.00	\$ 303,064.72
35301 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQ	\$ 57,976.50	\$ 0.00	\$ 57,976.50
35501 REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE	\$ 619,328.56	\$ 595,957.44	\$ 1,215,286.00
35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	\$ 430,412.40	\$ 8,429,079.98	\$ 8,859,492.38
35901 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$ 209,636.19	\$ 0.00	\$ 209,636.19
36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIV	\$ 671,615.88	\$ 1,909,426.52	\$ 2,581,042.40
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRO	\$ 96,469.16	\$ 168,821.03	\$ 265,290.19
36501 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y	\$ 82,049.23	\$ 923,305.38	\$ 1,305,354.61
36601 SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO	\$ 160,306.52	\$ 358,542.32	\$ 518,848.84
37101 PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$ 13,959.08	\$ 0.00	\$ 13,959.08
37204 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDOR	\$ 4,402.40	\$ 69,036.00	\$ 73,438.40
37501 VIÁTICOS NACIONALES	\$ 847,550.88	\$ 25,642,601.56	\$ 26,490,152.44
38501 GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PÚBL	\$ 0.00	\$ 613,464.00	\$ 613,464.00
39203 IMPUESTO PREDIAL	\$ 10,549.60	\$ 0.00	\$ 10,549.60
39207 OTROS DERECHOS	\$ 28,044.13	\$ 26,992.57	\$ 55,036.70
39801 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y SIMILARES	\$ 2,722,452.70	\$ 0.00	\$ 2,722,452.70
TOTAL CAPÍTULO : 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 14,483,501.87	\$ 111,189,432.64	\$ 125,672,934.51

**CAPÍTULO 4000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y
OTRAS AYUDAS**

CAPÍTULO : 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
C O N C E P T O	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL Y RENOVIACIÓN DE AUTORIDADES	TOTAL
44502 FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS Y	\$ 223,794,741.17	\$ 108,638,223.87	\$ 332,432,965.04
TOTAL CAPÍTULO : 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 223,794,741.17	\$ 108,638,223.87	\$ 332,432,965.04

**CAPÍTULO 5000
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

CAPÍTULO : 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
C O N C E P T O	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL Y RENOVIACIÓN DE AUTORIDADES	TOTAL
51101 MOBILIARIO	\$ 1,200.00	\$ 164,168.00	\$ 165,368.00
51501 BIENES INFORMÁTICOS	\$ 519,275.60	\$ 1,939,261.16	\$ 2,458,536.76
51901 EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 30,083.12	\$ 0.00	\$ 30,083.12
52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$ 24,975.72	\$ 7,608.52	\$ 32,584.24
52301 CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$ 20,850.00	\$ 0.00	\$ 20,850.00
TOTAL CAPÍTULO : 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 596,384.44	\$ 2,111,037.68	\$ 2,707,422.12

Así, con fundamento en las razones expuestas, y con base en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución; 98, 99, numeral 2 y 104, inciso a), b), c) y r), de la Ley General; 98 de la Constitución Local; 29, 32, 34, fracción XXXI, 36, fracción X, 42, fracción II, del Código Electoral, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2021.

PRIMERO. El Consejo General aprueba el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán para el Ejercicio 2021 dos mil veintiuno, por la cantidad de \$740,091,249.55 (Setecientos cuarenta millones noventa y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.), de conformidad a lo siguiente:

"Versión digital de consulta. carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Presidente de este Consejo General, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán para el ejercicio 2021 dos mil veintiuno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

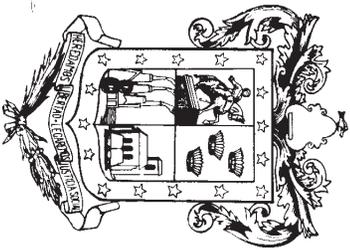
TERCERO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria

Urgente virtual de treinta y uno de octubre de 2020 dos mil veinte, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado.

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

LIC. ERANDI REYES PÉREZ CASADO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL